



Compañía de Transporte de Carga Pesada

~ Rutas Jaramijenses S.A ~



CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES

El señor MILTON JUVENAL ALONZO VERA por una parte sus propios derechos legalmente capaces para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato de compra y venta de Acciones, de conformidad a las estipulaciones que se inician a continuación:

El señor MILTON JUVENAL ALONZO VERA vende y da en perpetua enajenación al Señor ARCENTALES ARCENTALES CALIXTO JAVIER.

El comprador declara haber recibido la acción ya descrita, con pleno conocimiento de causa y a su entera satisfacción.

El comprador paga por esta acción la suma de \$1.00 (un dólar 00/100 de los Estados Unidos de América), de la siguiente forma de contado,

El vendedor declara también, que sobre la acción descrita, no pesa impedimento ni gravante de ninguna especie que se oponga a la ejecución de la presente.

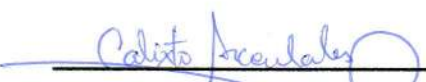
Estas acciones, se encuentran libres de gravámenes, completamente ganadas y libres de todo compromiso o fideicomiso que pueda limitar su transferencia, y no existe ninguna acción judicial o extrajudicial o algún efecto que afecte la titularidad o transferibilidad de estas Acciones así como que no existe conocimiento alguno de que se prepare o exista la amenaza de actos similares.

Las partes perfectamente enteradas del contenido, alcance, fuerza y vigor de todas y cada una de las clausulas del presente contrato, se firma , por triplicado en el cantón de Jaramijó el día 03 de Diciembre del 2015.

"EL VENDEDOR"

"EL COMPRADOR"


Milton Juvenal Alonzo Vera


Arcentales Arcentales Calixto Javier


Mirna Mero Bailon





Compañía de Transporte de Carga Pesada

~ Rutas Jaramijenses S.A ~



CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES

El señor MERO MERO ANGEL ARGELIS por una parte sus propios derechos legalmente capaces para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato de compra y venta de Acciones, de conformidad a las estipulaciones que se inician a continuación:

El señor MERO MERO ANGEL ARGELIS vende y da en perpetua enajenación al Señor DELGADO DELGADO TEODULFO IVAN.

El comprador declara haber recibido la acción ya descrita, con pleno conocimiento de causa y a su entera satisfacción.

El comprador paga por esta acción la suma de \$1.00 (un dólar 00/100 de los Estados Unidos de América), de la siguiente forma de contado,

El vendedor declara también, que sobre la acción descrita, no pesa impedimento ni gravante de ninguna especie que se oponga a la ejecución de la presente.

Estas acciones, se encuentran libres de gravámenes, completamente ganadas y libres de todo compromiso o fideicomiso que pueda limitar su transferencia, y no existe ninguna acción judicial o extrajudicial o algún efecto que afecte la titularidad o transferibilidad de estas Acciones así como que no existe conocimiento alguno de que se prepare o exista la amenaza de actos similares.

Las partes perfectamente enteradas del contenido, alcance, fuerza y vigor de todas y cada una de las clausulas del presente contrato, se firma en el cantón de Jaramijó el día 03 de Diciembre del 2015.

"EL VENDEDOR"

"EL COMPRADOR"


MERO MERO ANGEL ARGELIS


DELGADO DELGADO TEODULFO IVAN.

